



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente Nro. 205/18, y el Convenio Específico suscripto con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de octubre del año en curso, el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el propósito de plasmar la voluntad de las firmantes en continuar trabajando de manera conjunta en pos de instrumentar la modalidad para concretar el acercamiento de la Defensoría a los estamentos secundarios y universitarios, mediante la programación y el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración y capacitación, así como también de carácter educativo, cultural, y de difusión de derechos y asistencia técnica entre ellas

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,
artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 175 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.